

BOLETÍN NOTICIAS mediaICAM

A continuación os adjuntamos información relativa a mediación, legislación y normativa, novedades y comunicaciones del Centro y la formación en esta materia, correspondiente al mes de **Julio de 2015**.

ÍNDICE

NOVEDADES Y COMUNICACIONES	2
PRESENTACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RIOJA	2
JORNADA DE MEDIACIÓN ORGANIZADA POR LA UNIÓN INTERPROFESIONAL Y LAS INSTITUCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN	2
HORARIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO	3
LEGISLACIÓN, NORMATIVA Y OTROS.....	3
PROTOCOLO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE	3
FORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN.....	7
CURSO DE MEDIACIÓN:.....	7
ASPECTOS GENERALES, CIVIL Y MERCANTIL.....	7
CURSO DE MEDIACIÓN:.....	7
ASPECTOS GENERALES Y MEDIACIÓN FAMILIAR	7
CURSO DE MEDIACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA	8
TALLERES DE FORMACIÓN CONTINUA DEL MEDIADOR:	8
Más allá de la mediación, otros sistemas de gestión de conflictos en materia de familia	8
Inteligencia emocional para mediadores	8
Mediación en conflictos en materia de consumo.....	8
Mediación intrajudicial, cuando el juzgado deriva la mediación	8
Coaching para la mediación y la abogacía	8
Técnicas de avance en el proceso de mediación: Legitimación, reformulación y toma de decisiones	8
Utilice sus conocimientos de mediación para ser un gran negociador	8
La mediación como medio de justicia restaurativa	8

NOVEDADES Y COMUNICACIONES

PRESENTACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RIOJA

José María Cid Monreal, decano del Colegio de Abogados de la Rioja, inauguró el día 3 de julio el Centro de Mediación de dicha entidad, denominado CEMICAR.

A continuación se celebró una jornada con las siguientes intervenciones:

- *“Mediación y Abogacía: profesiones complementarias”*, a cargo de Ana Criado Inchauspé, mediadora y presidenta de la Asociación Madrileña de Mediadores.
- Mesa redonda con el título *“Experiencias de otros Colegios de Abogados en sus Centros o Servicios de Mediación”*, que tuvo la intervención de Ana Palomeque, responsable de MediaICAM, del colegio de Abogados de Madrid, y de Iñaki Subiza responsable del centro de mediación de Pamplona (CEMICAP).

JORNADA DE MEDIACIÓN ORGANIZADA POR LA UNIÓN INTERPROFESIONAL Y LAS INSTITUCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

El pasado 9 de julio de 2015 la Unión Interprofesional de Madrid y las Instituciones para la Difusión de la Mediación (IDM), organizaron una Jornada de difusión de la mediación con objeto de crear un espacio de encuentro interprofesional para compartir las diversas experiencias elaboradas en pro de la mediación por distintos colegios profesionales que tienen implementados Centros de Mediación.

IDM, Instituciones para la Difusión de la Mediación, es una agrupación de Corporaciones profesionales e Instituciones que conscientes de la responsabilidad que el artículo 5 de la Ley 5/12 de 6 de julio de mediación en

asuntos civiles y mercantiles se han unido bajo una “marca blanca” con la finalidad de difundir la mediación.

HORARIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO

El horario de atención al público y profesionales de **mediaICAM** durante el mes de agosto será de 8 a 15 horas, desde el 1 al 31 de agosto. De manera provisional estaremos a vuestra disposición en las instalaciones del ICAM sitas en Serrano núm. 11, planta primera.

A partir del 1 de septiembre volveremos a atenderos en nuestro horario e instalaciones habituales: de 8 a 20 horas en Serrano núm. 9, planta baja.

LEGISLACIÓN, NORMATIVA Y OTROS

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

El presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, Vicente Magro Servet, anunciaba el pasado mes de junio, en rueda de prensa, la elaboración del *Protocolo en Mediación en Derecho de la Circulación para Aseguradoras, Abogados y Médicos*.

Según el presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, como consecuencia de la despenalización de las faltas en materia de tráfico, a partir del 1 de julio de 2015, *“los ciudadanos que tengan un accidente de tráfico no podrán presentar una denuncia, sino que les obliga el legislador del Código Penal a irse a un procedimiento civil largo, costoso y que prevé una solución de por lo menos año y medio”*.

Tras un accidente de tráfico hay, básicamente, dos intereses contrapuestos:

- Los lesionados en un accidente de tráfico que quieren cobrar sus indemnizaciones.

- Las aseguradoras que no desean pagar ni consignar cuando entienden que no hay ninguna responsabilidad de su asegurado o cuando las cantidades que se les reclaman son excesivas.

Si antes del 1 de julio de 2015 el perjudicado hubiera interpuesto la correspondiente denuncia, habría sido examinado por el médico forense y se hubiera celebrado el pertinente juicio de faltas; ahora la situación ha cambiado radicalmente. A partir del 1 de julio de 2015 la vía penal queda cerrada, quedando únicamente la civil.

Según el protocolo *“el recurso a la mediación civil se presenta como una solución ágil, económica y eficaz para resolver un conflicto que es de los incluidos como derivables a la mediación civil de entre los incluidos en la “Guía de mediación intrajudicial” elaborada por el CGPJ”*.

El protocolo hace referencia a que en la actualidad se está tramitando en el Congreso el Proyecto de Ley de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación que modificará, entre otros, los artículos 7 y 14 del RD 8/2004, introduciendo la mediación.

Se establece en el protocolo que cuando exista un accidente de tráfico en el que resulten implicadas varias personas se debe proceder de la siguiente forma:

- a) Preceptividad de acudir al trámite de la reclamación del perjudicado antes de acudir a una reclamación judicial (párrafo 3 del art. 7.1).
- b) Contenido de la reclamación judicial: identificación de quienes reclamen, declaración sobre las circunstancias de los hechos, identificación del vehículo y conductor (si se conocen), toda la información médica y asistencial de la que se disponga y que permitan la cuantificación del daño. Con ello, el perjudicado debe recurrir a un médico especialista en valoración de daño corporal para acompañar informe médico a la reclamación a la aseguradora.
- c) Los perjudicados podrán recabar de los equipos policiales de atestados el parte donde conste el informe básico para aportarlo a la reclamación a la aseguradora (art. 7.1, quinto párrafo).
- d) Oferta motivada. La aseguradora debe presentar oferta motivada que se contempla en el art. 7.2 (en el plazo de tres meses desde la recepción de la reclamación del perjudicado, tanto si se trata de daños personales como en los bienes, el asegurador deberá presentar

una oferta motivada de indemnización si entendiera acreditada la responsabilidad y cuantificado el daño.

- e) La aseguradora, según el art. 7.2.2 puede interesar informes médicos.
- f) Solicitud del informe complementario al Instituto de Medicina Legal en caso de disconformidad del perjudicado con la oferta motivada, de común acuerdo y a costa del asegurador (art. 7.5, párrafo 2).
- g) Nueva oferta motivada tras el informe complementario.
- h) Opción de acudir a la mediación (art. 7.8). El perjudicado tiene varias opciones:
 1. Podría acudir a la mediación sin pedir el informe complementario al Instituto de Medicina Legal.
 2. Podría interesar el informe complementario y plantear a la aseguradora acudir a la mediación con este informe.
 3. Podrían acudir a la mediación tras la oferta motivada de la aseguradora por la vía del art. 7.5.4.

Una de las cuestiones más relevantes del protocolo se refiere a la función y formación de los mediadores. La nueva regulación del art. 14.3 dice que *“podrán ejercer esta modalidad de mediación profesionales especializados en responsabilidad civil en el ámbito de la circulación y en el sistema de valoración previsto en esta Ley y que cuenten con la formación específica para ejercer la mediación es este ámbito. El mediador, además de facilitar la comunicación entre las partes y velar porque dispongan de la información y el asesoramiento suficientes, desarrollará una conducta activa tendente a posibilitar un acuerdo entre ellas”*.

¿Qué se debe entender por conducta activa? Según el protocolo quiere decir que *el mediador no debe buscar una conducta pasiva, sino buscar y provocar el acuerdo “ofreciendo” la solución más justa para ambas partes vistas las pruebas aportadas al proceso.*

Si ambas partes, aseguradora y perjudicado, aceptan acudir a la mediación se abren distintas vías:

- a) La cuestión puede ser jurídica (cuando hay que determinar la responsabilidad en el siniestro, culpa exclusiva de la víctima, concurrencia de culpas).

- b) La cuestión puede ser de valoración de las lesiones y su adecuación al baremo.

El protocolo habla de que el mediador puede ser un abogado mediador que esté especializado en derecho de la circulación o un médico mediador que también haya realizado el curso de mediador civil. Se aboga por la mediación como la mejor solución para trabajar en la mediación en derecho de la circulación.

Afirma el protocolo que los abogados son parte necesaria en la dación del consejo de lo que sea fundamental para analizar si ha habido una negligencia o una concurrencia de culpas que conlleve una compensación de las responsabilidades civiles y, por ello, una indemnización más reducida por esta concurrencia.

Continúa el protocolo diciendo que “también resulta básica y esencial la intervención del colectivo médico representado por aquellos médicos que hayan realizado el curso de mediador civil y que, por ello, estén en condiciones de ofrecer su punto de vista sobre los informes médicos aportados y cómo se ajusta el resultado lesional, si se determina la aceptación de la responsabilidad de la aseguradora, a lo que se debe indemnizar.

En estos casos, obviamente, serán las partes, compañía de seguros, perjudicado y asegurado, los que ofrecerán sus posiciones respectivas, pero es la labor del abogado mediador y del médico mediador en la mediación la de ofrecer sus puntos de vista bajo la idea de una mediación proactiva para intentar conseguir un acuerdo, por lo que descartamos la idea de una mediación pasiva que se postula desde algunos sectores de la mediación, ya que de lo que se trata es de incrementar las posibilidades de alcanzar acuerdos, no que sean las partes las que los “encuentren” en el proceso de la mediación. Así, cuanto más proactiva sea la mediación en la forma de actuar y posicionarse en el proceso de mediación en tráfico por la intervención del abogado mediador y médico mediador más posibilidades de éxito tendrán las partes de que el resultado final sea positivo. No olvidemos que si enfocamos la mediación en derecho de la circulación solo desde el punto de vista jurídico nos quedamos sin la parte más importante de los problemas o las faltas de acuerdo que existen en estos casos, como es la del alcance real de las lesiones y las indemnizaciones consiguientes que de ello se deriva. Así, la mediación es importantísima para elevar los porcentajes de índice de éxito de conseguir el acuerdo de mediación, ya que la aseguradora y el lesionado tendrán los puntos de vista de un jurista como es el abogado experto en derecho de la circulación y la del médico mediador.

Sin embargo, para organizar bien toda esta sistemática es preciso enfocarlo desde la perspectiva de que los colegios de abogados deberían elaborar el listado de mediadores que son especialistas en derecho de la circulación, a fin de disponer del listado de los que ofrecen sus servicios especializados en esta materia. De la misma manera los colegios de médicos organizarán, como institutos de mediación, los correspondientes cursos de

mediación, (incluyendo en ellos un área específica de tráfico) a fin de disponer del correspondiente listado de médicos mediadores para que puedan ser estos designados en los conflictos de derecho de la circulación, siendo aconsejable que los médicos especialistas en valoración del daño corporal se incorporen a la mediación y se hagan mediadores, porque dentro del colectivo médico tienen unas especiales características para buscar y proponer soluciones en estos casos”.

FORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN

La formación en materia de mediación que ofrecerá **mediaICAM**, con la colaboración del Centro de Estudios del ICAM, en el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2015, realizada en base a los requisitos de formación establecidos por el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2014, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, comprende:

- Dos cursos eminentemente prácticos, destinados a abogados que deseen formarse en mediación y ejercer en el futuro como mediadores, relativos a aspectos generales, herramientas de mediación y una materia específica, con una carga lectiva de 100 horas, de las que 52 serán presenciales prácticas y 48 on-line:

CURSO DE MEDIACIÓN:

ASPECTOS GENERALES, CIVIL Y MERCANTIL

["Información"](#)

["Programa"](#)

CURSO DE MEDIACIÓN:

ASPECTOS GENERALES Y MEDIACIÓN FAMILIAR

["Información"](#)

["Programa"](#)

- Un curso destinado a mediadores que, encontrándose formados en una materia específica, deseen formarse en alguna otra materia. Para inscribirse será imprescindible contar con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación (No siendo suficiente con formación obtenida exclusivamente de jornadas y talleres) y tendrá una

carga lectiva de 48 horas, de las que 24 serán presenciales prácticas y 24 on-line.

CURSO DE MEDIACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA

["Información"](#)

["Programa"](#)

- A los efectos de que nuestros mediadores puedan cumplir con los requisitos de formación continua, en este período contaremos con talleres eminentemente prácticos de 4 y 8 horas, con un número muy limitado de plazas y para los que será imprescindible contar con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación (No siendo suficiente con formación obtenida exclusivamente de jornadas y talleres). En estos talleres los alumnos, con la ayuda de mediadores con gran experiencia, participarán de forma activa en la resolución de rol-playing.

TALLERES DE FORMACIÓN CONTINUA DEL MEDIADOR:

[Más allá de la mediación, otros sistemas de gestión de conflictos en materia de familia](#)

[Inteligencia emocional para mediadores](#)

[Mediación en conflictos en materia de consumo](#)

[Mediación intrajudicial, cuando el juzgado deriva la mediación](#)

[Coaching para la mediación y la abogacía](#)

[Técnicas de avance en el proceso de mediación: Legitimación, reformulación y toma de decisiones](#)

[Utilice sus conocimientos de mediación para ser un gran negociador](#)

[La mediación como medio de justicia restaurativa](#)

Podéis acceder a la formación en materia de mediación en el siguiente link:

["Cursos de formación en materia de mediación"](#)

Quedamos a vuestra disposición en **mediaICAM** para poder aclarar todas aquellas dudas que puedan surgir.